

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

16213 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1998, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe a Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.*

Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrita en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden de 17 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General de la Energía, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, ha resuelto inscribir a Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categorías IG-I e IG-II, a que se refiere esta inscripción, estará limitado a la provincia de Cáceres.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas que vaya a impartir Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres deberá ser autorizado previamente por los órganos territoriales competentes.

Tercera.—Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres deberá presentar anualmente en los organismos territoriales competentes y en la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía una memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Madrid, 10 de junio de 1998.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

16214 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.622/1994, promovido por «Royaltur España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.622/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Royaltur España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de agosto de 1993 y 23 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Ramón Rodríguez Nogueira, en nombre y representación de la entidad mercantil «Royaltur España, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 5 de agosto de 1993, por el Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción del rótulo de establecimiento número 204.922/8, con la denominación «Le Royal Andaluz», y contra la Resolución del mismo organismo, de 23 de junio de 1994, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mismas ajustadas a Derecho. Sin hacer imposición expresa de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16215 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.640/1994, promovido por don José Guzmán Justo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.640/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Guzmán Justo, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 24 de abril de 1997 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de don José Guzmán Justo contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de junio de 1994, por la que, estimando el recurso de reposición interpuesto por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra una anterior Resolución fechada a 5 de mayo de 1993, se termina denegando el registro de la marca número 1.565.388, «Chef d'Or» (con gráfico), para designar productos de la clase 30 del Nomenclátor sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16216 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.243/1994, promovido por «Pikolín, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.243/1994, referente al expediente de modelo de utilidad número 9.101.558/8, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pikolín, Sociedad Anónima», actuando como codemandado don Enrique Duart Peris, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de julio de 1994, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Pikolín, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Velasco Muñoz-Cuéllar, asistida de Letrado, contra la Resolución administrativa a que estas actuaciones se contraen, declarando que la misma es conforme a Derecho, por lo que debe ser expresamente confirmada; sin expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se